Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

U.M.H. – Digital
No.110013110023-2019-01147-00

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Conforme a la regla 1 Art. 93 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 368 y 386 ibídem, y se **DISPONE:**

ADMITIR la reforma a la demanda incoada por intermedio de su apoderado por LEONEL GALLO COLORADO en contra de la señora XIOMARA CARDOZO MONSALVE y Herederos Indeterminados del causante GABRIEL GALLO AREVALO (q.e.p.d.).

DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR está providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el núm. 4º del Art. 93 del C. G. del P., mediante anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (2).

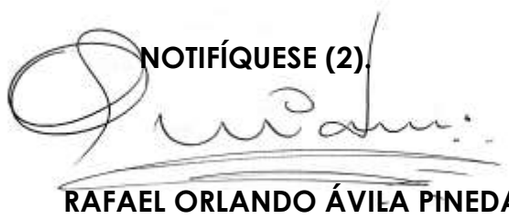

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160
HOY: 16 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria